

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario en San Sebastián, cuyo expediente es promovido por don Jesús Azcárate Larrañaga, Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad Guipuzcoana de Edificios Sociales, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se rectifica un nombre en la relación de admitidos a las pruebas de convalidación del título de Maestra de Taller alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 del pasado mes de julio la relación de Maestras de Taller admitidas a las pruebas para la convalidación del título de Maestra de Taller, alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, se ha observado error en el nombre de doña María del Mar Bazán Ortiz de Zárate, en la especialidad de Corte y Confección, que debe ser rectificado por el de doña María del Pilar Bazán Ortiz de Zárate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Antracitas de Fabero, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó la Resolución de la Delegación de Trabajo de León de siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, que, a su vez, había confirmado el acta de la Inspección de Trabajo levantada a dicha Empresa bajo el número trescientos treinta y siete de mil novecientos sesenta y seis, en treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por falta de liquidación de cuotas para la Mutual Laboral del Carbón, por un importe de ciento cincuenta y tres mil novecientos dieciocho pesetas con ochenta y tres céntimos, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones y acta, por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto alguno las consecuencias derivadas de dicha acta y sin que proceda hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de noviembre de 1966, que confirmó el acta de la Inspección de Trabajo de Guipúzcoa número 185.966, extendida por Seguros Sociales a dicha Entidad, debemos declarar y declaramos que dicha Entidad no estaba obligada a pagar la cotización por el Seguro de Enfermedad relativo a sus empleados con categoría de Jefes de tercera y cuarta, durante el periodo de 1 de julio de 1963 a 31 de octubre de 1964, y debemos anular y anulamos la Resolución recurrida en lo que se oponga a la expuesta declaración, y ordenamos le sea reintegrada a dicha Entidad recurrente la cantidad a que ascienda el importe correspondiente a lo satisfecho por Seguro de Enfermedad por dichos Jefes de tercera y cuarta, durante el periodo de 1 de julio de 1963 a 31 de octubre de 1964, incrementado en un 20 por 100, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerri.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Regantes número 13 del canal de Urgel.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Regantes número 13 del canal de Urgel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes número 13 del canal de Urgel, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho, la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo el 17 de septiembre de 1966, que confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida el 28 de junio del mismo año, a virtud de las cuales se ordenó que la reglamentación nacional de trabajo aplicable al productor en la Comunidad antes expresada, José Capdevila Casanova, es la de Aguas y el Régimen General de la Seguridad Social; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerri.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan M. Marote y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan M. Marote y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 12 de septiembre de 1966, que al decidir recurso de alzada confirmó otra del Delegado provincial de trabajo en Barcelona de 7 de mayo de igual año, por la que se desestimaron las pretensiones de los interesados nominados en el encabezamiento de esta sentencia, sobre que se les concediera la categoría profesional de Interventores en ruta de la Renfe, 5.ª zona, cuyos actos administrativos, al estar dictados en ajusta con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, sin especial condena en costas, absolviendo a la Administración del Estado de las pretensiones esgrimidas en la demanda, todo ello sin perjuicio de los derechos que del concurso-oposición que autorizó por la Dirección General de Ordenación del Trabajo pudieran serles atribuidos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.233; nombre, «Tío Lucas»; mineral, tripoli; hectáreas, 300; términos municipales, Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Albacete, 6 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Bailenilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 11.985. «Mari Trini». Barita, 15. Villanueva del Rey.
- 11.991. «Nuestra Señora de la Merced». Barita, 20. Villanueva del Duque.
- 12.168. «La Romera Segunda». Barita, 1.590. Bémez y Villanueva del Duque.
- 12.176. «Inesita». Barita, 58. Villaviciosa.
- 12.201. «La Yedra». Barita, 469. Villaviciosa y Espiel.
- 12.223. «María Rosa». Barita, 100. Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Córdoba, 23 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell y de León.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Exp. 1.365/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctri. A del Litoral, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza,

número 4, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión aérea a 5 kV., de 12 metros de longitud y caseta con transformador de 100 kVA., relación 5.000/230-133 V., que se denominará «Silo» en término municipal de Loja.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Loja.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 2 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candelas Esquinas.—2.777-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

- Número, 5.178; nombre, «Toto»; mineral, cuarzo; hectáreas, 38; término municipal, Aldehuela de la Bóveda.
- Número, 5.253; nombre, «Odete»; mineral, estaño y wolfram; hectáreas, 29; término municipal, La Fregeneda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 2 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.432. «San Juan». Estaño, 84. San Pedro de Rozados.
- 4.750. «La Virgen de Begoña». Estaño y scheelita, 24. San Pedro de Rozados.
- 5.232. «Josefina». Feldespato, 25. Encinasola de los Comendadores.
- 5.239. «Juomar». Feldespato, 135. Encinasola de los Comendadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 2 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.